



Resolución Jefatural N° 128-2018-SENACE/JEF

Lima, 8 de agosto de 2018

VISTOS: El Informe N° 00001-2018-SENACE-GG/OAC-MQUINTANA, de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria y el Informe N° 00071-2018-SENACE-GG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y a través del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, bajo ese marco normativo, con fecha 10 de junio de 2016, se aprobó el Procedimiento para Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace con Código PRO-J-01/01;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N° 1353, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, modificándose la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por consiguiente su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo, el mismo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, mediante Informe N° 00001-2018-SENACE-GG/OAC-MQUINTANA, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada “Disposiciones para la atención de solicitudes de acceso a la Información Pública en el Senace” que tiene por objeto establecer los lineamientos para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

atención oportuna de las solicitudes de Información pública que ingresan al Senace al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, directiva que se encuentra adecuada a las modificaciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1353 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS; así como también a la nueva estructura orgánica del Senace;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00071-2018-SENACE-GG/OAJ, corresponde a la Gerencia General aprobar la precitada propuesta de Directiva toda vez que dicho órgano tiene como función aprobar las Directivas que sean necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente, así como, velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información; considerando además que la Resolución de Gerencia General se emite cuando la misma es aplicable a más de un órgano de la entidad;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde dejar sin efecto el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (PRO-J-01/01);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (PRO-J-01/01).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.